



ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO NRO. 001

Enero de 2021

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA META GLOBAL Y LAS METAS INDIVIDUALES DE CARGA CONTAMINANTE PARA LOS PARÁMETROS DE DEMANDA BILÓGICA DE OXIGENO (DBO<sub>5</sub>) Y SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST), EN VERTIMIENTOS PUNTUALES Y CUERPOS DE AGUA EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PARA EL QUINQUENIO 2020 - 2024"**

El Consejo Directivo De La Corporación Autónoma Regional Del Quindío – CRQ en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, y el decreto 1076 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que, La constitución política de Colombia se erige como el precepto máximo en nuestro ordenamiento jurídico colombiano, siendo así considerada como la norma de normas, y planteando en su artículo 49 que

*"...49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley..."*

Así mismo y siendo consciente de la importancia estratégica que constituye el patrimonio ambiental de nuestro país, la carta magna plantea en sus artículos 79 y 80 que,

*"...79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*

*80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas..."*



Que dicha Constitución ha sido catalogada como "*Constitución Ecológica*", por salvaguardar y otorgar prevalencia a los Derechos de las personas relacionados con el medio ambiente y sus derivados, por lo que, La Corte Constitucional Colombiana, encargada de salvaguardar nuestra Constitución y los derechos fundamentales de la ciudadanía, en sentencia C-048 de 2018 ha manifestado que

*"...La Constitución le otorgó al medio ambiente el carácter de interés superior, a través de un amplio catálogo de disposiciones que configuran la denominada Constitución Ecológica. El objetivo de este conjunto de mandatos es asegurar que el ser humano, como fundamento del ordenamiento constitucional, pueda vivir dentro de un entorno apto y adecuado que le permita desarrollar su existencia en condiciones dignas y con mayor calidad de vida. En cuanto a su categorización jurídica se ha entendido que el medio ambiente es un bien constitucional que se expresa como principio, derecho colectivo y derecho-deber, que brinda los presupuestos básicos a través de los cuales se reconcilian las relaciones del hombre y de la sociedad con la naturaleza, a partir del mandato específico que apela por su conservación y protección..."*

Que el Togado constitucional, siendo consecuente con la apreciación que se le ha dado al medio ambiente vía jurisprudencial, ha dado categoría relevante a la protección de este bien jurídico tutelado, evidenciándose así en la sentencia C-449 de 2015, donde expone que

*"... la defensa del medio ambiente sano constituye un objetivo de principio dentro de la actual estructura del Estado social de derecho. Bien jurídico constitucional que presenta una triple dimensión, toda vez que: es un principio que irradia todo el orden jurídico correspondiendo al Estado proteger las riquezas naturales de la Nación; es un derecho constitucional (fundamental y colectivo) exigible por todas las personas a través de diversas vías judiciales; y es una obligación en cabeza de las autoridades, la sociedad y los particulares, al implicar deberes calificados de protección. Además, la Constitución contempla el "saneamiento ambiental" como servicio público y propósito fundamental de la actividad estatal..."*

Que, en el año de 1993, el órgano legislativo de Colombia, expide la ley 99 de 1993 por medio de la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se toman otras determinaciones, donde su artículo 23 dispone la naturaleza jurídica de las Corporaciones autónomas regionales y determina que estas son encargadas por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.



Que, en las funciones conferidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en la precitada Ley, el artículo 31 se determina que la Corporación es competente para:

*"...2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;*

*10) Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir restringir o regular la fabricación, distribución, uso disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.*

*12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*

*13) Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente;*

*18) Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales;*

*20) Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables..."*

Que nuestra Constitución Política, en su artículo 338 establece las reglas para el cobro de los distintos instrumentos económicos, entendiendo estos como las tasas, bases, tributos y/o contribuciones.

*LD*





Que la Tasa Retributiva por vertimientos al recurso hídrico es un instrumento económico cuyo objetivo es desincentivar la contaminación ambiental a través del cobro a los usuarios que utilicen los cuerpos de agua como receptores de vertimientos puntuales directos o indirectos, dicho cobro es realizado por parte de la autoridad ambiental competente, y los recursos obtenidos son invertidos en proyectos de descontaminación y monitoreo del recurso hídrico, así como en el desarrollo las actividades necesarias para la implementación de dicho instrumento económico.

Que en Colombia, la Tasa Retributiva fue introducida en el año de 1974 mediante el decreto-ley 2811 de ese mismo año y reglamentada mediante el decreto 1541 de 1978, pero solo fue hasta el año 1997 con el decreto 901 que se dieron los elementos necesarios para realizar el cobro a través de establecimiento de la tarifa mínima y su ajuste regional, definición de los sujetos pasivos de la tasa, los mecanismos de recaudo, fiscalización y control, y el procedimiento de reclamación.

Que el Decreto 901 posteriormente fue derogado por el Decreto 3100 de 2003, por medio del cual se continúa reglamentando la tasa retributiva, entre las disposiciones más importantes, se encuentra el establecimiento de la meta de reducción de carga contaminante, el cual se desarrolla a través de un proceso de consulta, en el cual los usuarios y la comunidad en general tienen la oportunidad de participar.

Que el decreto 3100 de 2003, presentó varias modificaciones a través del decreto 3440 de 2004, especificando en su artículo sexto, que previo al establecimiento de las metas de reducción en una cuenca, tramo o cuerpo de agua, la autoridad ambiental competente deberá entre otros aspectos, establecer objetivos de calidad de los cuerpos de agua de acuerdo con su uso conforme a los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico. En respuesta a lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Quindío en su ejercicio de autoridad ambiental, estableció los Objetivos de Calidad para las fuentes hídricas del departamento del Quindío mediante la Resolución 107 de 2007, la cual fue modificada por la Resolución 1035 de 2008.

Que el entonces Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT promulgó la Resolución 1433 de 2004, con el propósito de que los usuarios prestadores del servicio de acueducto y alcantarillado, presentasen ante la Autoridad Ambiental competente, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, tomando como referente principal, los objetivos de calidad definidos por las autoridades ambientales. Estos condicionantes, llevaron a la CRQ exigir a las E.S.P. municipales del Departamento, la presentación de la propuesta de PSMV para la respectiva aprobación de los mismos, cuya conformidad contemplo inicialmente horizontes de planificación para el 2017 y 2018,



instrumentos que posteriormente fueron ajustados en lo relativo a la ampliación del mencionado horizonte de planificación<sup>1</sup>.

Que la CRQ, estableció las metas de reducción de la carga contaminante en cada cuerpo de agua o tramo en el departamento del Quindío y mediante el Acuerdo 016 de 2009, se definieron las metas de reducción para el quinquenio 2009 -2014.

Que en el año 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, expidió el Decreto 2667, por medio del cual se reglamentó la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, normativa que posteriormente fue compilada en el Decreto 1076 de 2015, el cual corresponde al compendio de la normatividad existente en materia de medio ambiente, y en marco de la cual se encuentra la reglamentación de temas como la biodiversidad, Gestión ambiental, Aguas no marítimas, Aguas Marítimas, Aire, Residuos peligrosos, Gestión institucional, Instrumentos financieros, económicos y tributarios y Régimen sancionatorio.

Que Título 9, capítulo 7 de este Decreto, se encuentra la reglamentación de la Tasa Retributiva por vertimientos al agua, así como el establecimiento de Metas de Carga Contaminante (globales, individuales y para E.S.P.) para el quinquenio y el respectivo procedimiento a seguir.

Que la determinación de la Meta Global de carga contaminante en un tramo o cuerpo de agua, se hace teniendo en cuenta la línea base de los usuarios, la evaluación de los cuerpos de agua con relación a la calidad y la cantidad, los objetivos de calidad vigentes al final del quinquenio, la capacidad de carga del tramo o cuerpo de agua, la ejecución de obras previstas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, Permiso de Vertimientos y Plan de Reconversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 (artículos 2.2.9.7.3.4. y 2.2.9.7.3.5.).

Que una vez culminado el quinquenio 2009 - 2014, la CRQ estableció mediante el Acuerdo 005 de 2015, la meta de carga contaminante para el quinquenio 2014-2018.

Que de acuerdo al Artículo 2.2.3.3.1.4 del decreto 1076 de 2015, que versa sobre Ordenamiento del Recurso Hídrico, en su numeral 3 se establece que la Autoridad Ambiental define los objetivos de calidad a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo. Siendo así, que la CRQ, en el marco del Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Quindío, definió los Objetivos de Calidad para la corriente, adoptándose bajo la Resolución 1489 de 2016, así mismo, la CRQ suscribió el Convenio 004 de 2018 con la Universidad del Tolima, el cual tuvo por objeto "Formular el Plan de Ordenamiento del Río Roble (PORH) y la Formulación de los objetivos de calidad de las fuentes hídricas del departamento del Quindío", en el que se contempló el

<sup>1</sup> Esto con excepción del PSMV del municipio de Armenia, el cual perdió vigencia en el año 2017. Posteriormente se presentó nueva propuesta de este instrumento de planificación ambiental por parte de EPA ESP, aprobada mediante Resolución nro. 1592 del cinco de agosto de 2020.



establecimiento de Objetivos de calidad para veintidós (22) fuentes hídricas, así como de aquellos de la cuenca del Río Roble en el marco del PORH. En febrero del año 2019, se dio la ejecución de la segunda fase en el establecimiento de los objetivos de calidad, teniendo que el convenio en mención fue adicionado, ampliando su alcance a quince (15) fuentes hídricas más.

Que en el año 2018, se determinó la importancia establecer nuevas metas de carga contaminante para la jurisdicción, y la determinación de un nuevo acuerdo Quinquenal que permitiera el cobro de la Tasa Retributiva para la vigencia siguiente; para ello, en el marco de la norma vigente<sup>2</sup>, se debe contar con una serie de requisitos previos, entre los que se tiene: 1. Documentar el estado del cuerpo de agua o tramo del mismo en términos de calidad y cantidad; 2. Identificar los usuarios que realizan vertimientos en cada cuerpo de agua; 3. Determinar si los usuarios identificados en el numeral anterior, tienen instrumento de regulación (P.V, PSMV, Plan de Reconvención); 4. Calcular la línea base como el total de carga contaminante de cada elemento, sustancia o parámetro contaminante vertida al cuerpo de agua o tramo del mismo durante un año, por los usuarios sujetos al pago de la tasa; y 5. Establecer objetivos de calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos. Teniendo que se suplían los numerales del 1 al 4 con la información existente, frente al numeral 5, se consideró la importancia de realizar el proceso en el marco de los nuevos objetivos de calidad que se estaban estableciendo; ya que con estos se apuntaría a una mayor protección del recurso hídrico.

Que tras la culminación de la vigencia 2018, no se contó entonces con establecimiento de Metas de Carga Contaminante, ni determinación de nuevo Quinquenio; por lo que el Consejo Directivo de la CRQ, encontró necesario más allá de cualquier actuación, establecer bajo el amparo de los Principios Constitucionales y Legales, en especial, los de estabilidad jurídica, indubido pro ambiente, proporcionalidad y equidad del tributo, y el principio constitucional de "el que contamina paga", fijar una estrategia en cuando fuere transitoria para el cobro de la Tasa Retributiva en el Departamento del Quindío, como para proteger el recurso hídrico, celebrando entonces el Acuerdo del Consejo Directivo 010 de 2019, "Por medio del cual se prorrogan las Metas Globales de Carga Contaminante del Acuerdo CRQ N° 005 de 2015, y se dictan disposiciones especiales para el Cobro de la Tasa Retributiva a realizarse en la jurisdicción del Departamento del Quindío por las Cargas Contaminantes vertidas en el año 2019". Dichas disposiciones contemplaron, entre otras, la prórroga de las Metas de Carga Contaminante del año 2018 al año 2019, así como las reglas de aplicación del factor regional en el primer año del siguiente Quinquenio, para aquellos usuarios que cumplieron con su meta de carga contaminante en la vigencia 2018.

Que, en la vigencia 2020, como producto del mencionado Convenio (004 de 2018 con la Universidad del Tolima), la CRQ fijó los objetivos de calidad para treinta y siete (37) corrientes hídricas superficiales en su jurisdicción, mediante la

<sup>2</sup> Artículo 2.2.9.7.3.4 Decreto 1076 de 2015.

<sup>3</sup> Meta Global de Carga Contaminante, y la Meta individual y/o Grupal.





Resolución 1736 de 2020, así como también adoptó el PORH del Río Roble mediante la Resolución 1844 de 2020, estableciendo los objetivos de calidad para el referido cuerpo hídrico, la Quebrada Portachuelo y la Quebrada Cajones.

Que una vez la CRQ logró contar con la información mínima requerida para llevar a cabo el proceso del establecimiento de Metas de Carga Contaminante, suscribió el contrato interadministrativo 001 de 2020 con la Universidad Tecnológica de Pereira, con el propósito de recibir apoyo técnico en la fase previa a la determinación de metas de carga contaminante, en el proceso de consulta y el establecimiento del acuerdo de metas para el quinquenio 2020-2024, siguiendo lo establecido en los artículos 2.9.7.3.4 y 2.2.9.7.3.5. del Decreto 1076 de 2015.

Que durante la fase previa a la determinación de metas de carga contaminante, se documentó el estado de calidad y cantidad de los cuerpos de agua receptores de vertimientos, se identificaron los usuarios generadores de los mismos y se estableció la línea base de carga total generada y vertida durante un año por los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva. Esta información, fue consolidada en dos documentos "Línea base de Usuarios 2019" y "Estado de la calidad y cantidad de los cuerpos de agua receptores de vertimientos con objetivos de calidad en el Quindío".

Que la CRQ, de acuerdo con la sección 3, Capítulo 7, Artículo 9.7.3.1 del Decreto 1076 de 2015, expidió la Resolución 2760 del 30 de noviembre del 2020, "Por medio de la cual se inicia y reglamenta el proceso de consulta para el establecimiento de la Meta Global de Carga Contaminante vertida a los cuerpos de agua de la jurisdicción de CRQ para el periodo 2020-2024, y se adoptan otras disposiciones"

Que de acuerdo a la Resolución 2760 de 2020, modificada por la Resolución 2911 de 2020, la CRQ dio inicio al proceso de consulta el día 30 de noviembre, fecha en la que también fue publicada en la página web de la corporación, la información previa al proceso<sup>4</sup>. Durante la consulta se presentaron los escenarios de metas establecidos de acuerdo con el análisis de las condiciones que más se ajustan al objetivo de calidad vigente al final del quinquenio, a la capacidad de carga del tramo o cuerpo de agua y a las respectivas modelaciones de calidad, información publicada también en la página web de la entidad. Adicionalmente se definió como fecha límite para la recepción de propuestas escritas de metas de carga contaminante (con la debida justificación técnica) por parte de los usuarios y la comunidad en general el día 22 de diciembre de 2020.

Que la CRQ con el propósito de brindarles a los usuarios del recurso hídrico y la comunidad en general una mayor claridad sobre el proceso de consulta, realizó dos (2) socializaciones (virtuales) con usuarios del sector cafetero, doméstico,

<sup>4</sup> Documentación de la línea base de usuarios generadores de vertimientos puntuales a fuentes hídricas superficiales con objetivos de calidad en el Departamento del Quindío, así como del estado de calidad y cantidad de los cuerpos hídricos superficiales receptores de vertimientos con objetivos de calidad en jurisdicción de la CRQ.





industrial, turístico, comercial y de servicios, que son sujetos al pago de tasa retributiva en jurisdicción del Departamento del Quindío. Las fechas de las socializaciones fueron el 11 y 16 de diciembre del 2020, y la convocatoria fue realizada a través de llamadas telefónicas, envío de oficios por correo electrónico y correo certificado, redes sociales y mediante la página de la Corporación.

Que hasta el día 22 de diciembre del 2020, se recibieron ocho (8) propuestas de carga meta, de los cuales cuatro (4) corresponden a usuarios del sector doméstico representado por las E.S.P. municipales y cuatro (4) al sector industrial, comercial y de servicios.

Que tras el análisis de las propuestas de meta de carga contaminante allegadas por los usuarios, se documentó por parte de CRQ la propuesta de Meta Global de Carga Contaminante, misma que además fue publicada en su página web el día 28 de diciembre de 2020, a fin de recibir observaciones y comentarios por parte de los usuarios y la comunidad en general, cuyos términos para su presentación se fijaron hasta el día 11 de enero de 2021; esto con observancia de los términos establecidos para ello según el cronograma del proceso de consulta y aplicación del procedimiento para el establecimiento de las metas de carga contaminante definido en la referida Resolución 2911 de 2020.

Que al día 11 de enero de 2021, se presentaron cuatro (4) observaciones a la propuesta de meta global en comento, tres (3) de ellas por parte de usuarios del sector doméstico y una (1) de un usuario del sector turístico.

Que en cumplimiento de la normatividad que regula el procedimiento para el establecimiento de las metas globales e individuales de carga contaminante (Decreto 2667 de 2012, artículo 12), toda la información soporte para el proceso de consulta fue debidamente socializada y publicada en la página web de la Corporación, en la ruta: [www.crq.gov.co](http://www.crq.gov.co) en el link Información al Ciudadano/Descarga de Documentos<sup>5</sup>.

Que con la información soporte para el establecimiento de metas de carga contaminante, las propuestas y observaciones presentadas por los usuarios con el debido soporte técnico, se elaboró y presentó el documento "Meta Global y Metas Individuales de Carga Contaminante Quinquenio 2020-2024", el cual fue expuesto y socializado por el Director de la Corporación al Consejo Directivo de la Entidad.

Que en cumplimiento de su deber legal (artículo 27 de la Ley 99 de 1993), el Consejo Directivo de la CRQ, aprobó la propuesta definitiva de Meta Global y Metas Individuales de Carga Contaminante, en el marco del instrumento ambiental y económico de tasa retributiva para el quinquenio 2020-2024, temática que fue debidamente presentada por el Director General y su equipo de apoyo el día 28 de enero de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

<sup>5</sup> <https://www.crq.gov.co/index.php/2016-12-28-22-25-40/descarga-de-documentos>



## ACUERDA

**Artículo 1.** Establecer la Meta Global y la Metas Individuales de Carga Contaminante para los parámetros Demanda Biológica de Oxígeno (DBO<sup>5</sup>) y Solidos Suspendidos Totales (SST) a ser vertidas al recurso hídrico en Jurisdicción de la CRQ, para el Quinquenio 2020 - 2024, las cuales se consolidan en la Tabla 1 del Anexo 1 adjunto.

**Parágrafo primero:** Aclarar que la meta global y las metas individuales definidas mediante la aplicación de la referida normatividad, son el resultado del proceso de consulta llevado a cabo con los usuarios de la Tasa retributiva, la comunidad en general y el acompañamiento de la CRQ.

**Artículo 2.** Establecer el número de vertimientos a eliminar por las E.S.P. Municipales del Departamento de Quindío 2020-2024, los cuales se consolidan en la Tabla 2 del Anexo 1 adjunto.

**Artículo 3.** Para los nuevos usuarios que, con ocasión a la observancia del hecho generador por parte de la CRQ con posterioridad a la celebración del presente acuerdo, se identifiquen como sujetos pasivos de la tasa retributiva por vertimientos al agua, se aplicará el Factor Regional uno (1) para efectos de determinar el monto a pagar, quienes además tendrán como referente técnico y normativo el cumplimiento de los Objetivos de Calidad del tramo en el cual vierten sus aguas residuales al momento de tramitar los otorgamientos y autorizaciones ambientales correspondientes ante esta autoridad ambiental, hasta tanto se adelante un nuevo Proceso de Consulta de Meta de Cargas Contaminantes.

**Artículo 4.** Dar aplicación a lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo Primero del Acuerdo del Consejo Directivo 010 de 2019, respecto la implementación de las reglas para la aplicación del factor regional en el primer año del quinquenio 2020 – 2024, para los usuarios que culminaron la vigencia 2018 con su meta de carga contaminante cumplida. El cual versa así:

***"Parágrafo Primero, Artículo Primero del Acuerdo del Consejo Directivo 010 de 2019: Las reglas de ajuste y aplicación del factor regional en el primer año del siguiente Quinquenio, se implementarán teniendo en cuenta el resultado de la evaluación efectuada para el cumplimiento de las metas de Carga Contaminante en el año 2019; sin embargo, para los usuarios que culminaron el año 2018 con su meta individual Quinquenal cumplida, se considerará dicho resultado en la aplicación de las mismas."***



**Artículo 5.** El presente Acuerdo será publicado en la página WEB de la Entidad [www.crq.gov.co](http://www.crq.gov.co).

Dado a los \_\_\_\_\_ en el municipio de Armenia, Quindío.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIO CÉSAR CORTES PULIDO**  
Presidente Delegado Consejo Directivo

**JHOAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ**  
Secretario Consejo Directivo

Apoyó: Ing. Diego Paredes Cuervo. Director Grupo de Investigación en Agua y Saneamiento – GIAS. Universidad Tecnológica de Pereira.

Proyectó y elaboró: Natalia Marcela Galvis Mosquera / Contratista CRQ

Revisó aspectos técnicos: Jorge Alberto Duque Montoya / Profesional Universitario CRQ

Anexo 1.

Tabla 1. Meta Global e Individuales de Carga Contaminante para el Quinquenio 2020 – 2024.

Tramos con Objetivos de calidad Resolución 1736 de 2020														
Tramo	Corriente	Usuario	Línea base año 2019 (Kg/año)		Carga meta año 2020 (Kg/año)		Carga meta año 2021 (Kg/año)		Carga meta año 2022 (Kg/año)		Carga meta año 2023 (Kg/año)		Carga meta año 2024 (Kg/año)	
			DBO <sub>5</sub>	SST										
1	Quebrada La Florida	E.S.P. Empresas Públicas de Armenia	616.800,22	518.112,19	676.788,42	568.502,28	683.421,12	574.073,74	692.498,26	581.698,54	702.132,07	589.790,94	713.424,29	599.276,41
	Quebrada La Florida	PTAP Armenia	117.514,05	56.406,75	117.514,05	56.406,75	117.514,05	56.406,75	117.514,05	56.406,75	117.514,05	56.406,75	117.514,05	56.406,75
Carga total del tramo			734.314,27	574.518,94	794.302,47	624.909,03	800.935,17	630.480,49	810.012,31	638.105,29	819.646,12	646.197,69	830.938,34	655.683,16
META GLOBAL DEL TRAMO 1												830.938,34	655.683,16	
2	Quebrada El Pescador	E.S.P. Empresa Multipropósito de Calarcá S.A.S	670.465,54	563.191,06	681.969,67	572.854,52	689.756,71	579.395,63	699.407,05	587.501,92	709.057,40	595.608,21	720.667,25	605.360,49
	Quebrada La Arenosa Tributaria Quebrada El Pescador	Finca Besaravia	236,78	6,61	236,78	6,61	236,78	6,61	236,78	6,61	236,78	6,61	236,78	6,61
	Quebrada Innominada Tributaria Quebrada El Pescador	Finca La Esmeralda	790,65	75,60	790,65	75,60	790,65	75,60	790,65	75,60	790,65	75,60	790,65	75,60
	Quebrada La Arenosa Tributaria Quebrada El Pescador	Finca La Arenosa	417,00	63,00	417,00	63,00	417,00	63,00	417,00	63,00	417,00	63,00	417,00	63,00
Carga total del tramo			671.909,97	563.336,27	683.414,10	572.999,73	691.201,14	579.540,84	700.851,48	587.647,13	710.501,83	595.753,42	722.111,68	605.505,70
META GLOBAL DEL TRAMO 2												722.111,68	605.505,70	
3	Quebrada El Naranjal	E.S.P. Empresa Multipropósito de Calarcá S.A.S	358.352,27	301.015,91	364.501,03	306.180,86	368.663,07	309.676,98	373.821,01	314.009,65	378.978,95	318.342,32	385.184,22	323.554,74
	Quebrada El Naranjal	PTAP Calarcá	28.068,21	13.472,74	28.068,21	13.472,74	28.068,21	13.472,74	28.068,21	13.472,74	28.068,21	13.472,74	28.068,21	13.472,74
Carga total del tramo			28.068,21	13.472,74	392.569,24	319.653,60	396.731,28	323.149,72	401.889,22	327.482,39	407.047,16	331.815,06	413.252,43	337.027,48
META GLOBAL DEL TRAMO 3												413.252,43	337.027,48	
4	Río Santodomingo	E.S.P. Empresa Multipropósito de Calarcá S.A.S	255.598,93	214.703,10	259.984,60	218.387,07	262.953,23	220.880,71	266.632,19	223.971,04	270.311,15	227.061,37	274.737,13	230.779,19
	Río Santodomingo	ASUAACOVIR S.A E.S.P.	17.840,83	17.896,24	17.931,82	17.987,51	18.023,27	18.079,25	18.115,19	18.171,45	18.207,58	18.264,13	18.300,44	18.357,27
Carga total del tramo			273.439,76	232.599,34	277.916,42	236.374,58	280.976,50	238.959,96	284.747,38	242.142,49	288.518,73	245.325,49	293.037,57	249.136,46
META GLOBAL DEL TRAMO 4												293.037,57	249.136,46	

**Tramos con Objetivos de calidad Resolución 1736 de 2020**

Tramo	Corriente	Usuario	Línea base año 2019 (Kg/año)		Carga meta año 2020 (Kg/año)		Carga meta año 2021 (Kg/año)		Carga meta año 2022 (Kg/año)		Carga meta año 2023 (Kg/año)		Carga meta año 2024 (Kg/año)	
			DBO <sub>s</sub>	SST	DBO <sub>s</sub>	SST	DBO <sub>s</sub>	SST	DBO <sub>s</sub>	SST	DBO <sub>s</sub>	SST	DBO <sub>s</sub>	SST
5	Rio Verde	Finca Mónaco	9.511,05	265,67	9.511,05	265,67	9.511,05	265,67	9.511,05	265,67	9.511,05	265,67	9.511,05	265,67
Carga total del tramo			9.511,05	265,67	9.511,05	265,67	9.511,05	265,67	9.511,05	265,67	9.511,05	265,67	9.511,05	265,67
META GLOBAL DEL TRAMO 5												9.511,05	265,67	
6	Quebrada La Picota	E.S.P. Empresas Públicas del Quindío S.A.S.	4.374,26	4.374,26	4.434,50	4.434,50	4.471,03	4.471,03	4.520,21	4.520,21	4.569,93	4.569,93	4.632,86	4.632,86
	Quebrada La Picota	PTAP Buenavista	70,15	1.915,41	70,15	1.915,41	70,15	1.915,41	70,15	1.915,41	70,15	1.915,41	70,15	1.915,41
Carga total del tramo			4.444,41	6.289,67	4.504,65	6.349,91	4.541,18	6.386,44	4.590,36	6.435,62	4.640,08	6.485,34	4.703,01	6.548,27
META GLOBAL DEL TRAMO 6												4.703,01	6.548,27	
7	Quebrada Las Delicias	E.S.P. Empresas Públicas del Quindío S.A.S.	12.157,22	10.212,07	12.324,62	10.352,68	12.426,15	10.437,97	12.562,84	10.552,78	2.526,23	2.526,23	2.561,02	2.561,02
	Quebrada Las Delicias	PTAP Buenavista	70,15	1.915,41	70,15	1.915,41	70,15	1.915,41	70,15	1.915,41	70,15	1.915,41	70,15	1.915,41
Carga total del tramo			12.227,37	12.127,48	12.394,77	12.268,09	12.496,30	12.353,38	12.632,99	12.468,19	2.596,38	4.441,64	2.631,17	4.476,43
META GLOBAL DEL TRAMO 7												2.631,17	4.476,43	
8	Quebrada Cristales	Central De Sacrificio Don Pollo	35.698,86	3.780,89	35.698,86	3.780,89	35.698,86	3.780,89	35.698,86	3.780,89	35.698,86	3.780,89	35.698,86	3.780,89
Carga total del tramo			35.698,86	3.780,89	35.698,86	3.780,89	35.698,86	3.780,89	35.698,86	3.780,89	35.698,86	3.780,89	35.698,86	3.780,89
META GLOBAL DEL TRAMO 8												35.698,86	3.780,89	
9	Quebrada San Nicolás	E.S.P. Empresas Públicas de Armenia	131.748,96	110.669,12	161.994,34	136.075,24	163.581,92	137.408,81	165.754,60	139.233,87	168.060,53	141.170,84	170.763,40	143.441,26
Carga total del tramo			131.748,96	110.669,12	161.994,34	136.075,24	163.581,92	137.408,81	165.754,60	139.233,87	168.060,53	141.170,84	170.763,40	143.441,26
META GLOBAL DEL TRAMO 9												170.763,40	143.441,26	
11	Quebrada Hojas Anchas	E.S.P. Empresas Públicas de Armenia	1.326.631,35	1.114.370,33	923.081,14	775.388,15	932.127,56	782.987,15	944.508,00	793.386,72	957.647,68	804.424,05	973.049,31	817.361,42
	Quebrada Hojas Anchas	Central De Sacrificio Bellavista	11.036,33	2.999,95	11.036,33	2.999,95	11.036,33	2.999,95	11.036,33	2.999,95	11.036,33	2.999,95	11.036,33	2.999,95
Carga total del tramo			1.337.667,68	1.117.370,28	934.117,47	778.388,10	943.163,89	785.987,10	955.544,33	796.386,67	968.684,01	807.424,00	984.085,64	820.361,37
META GLOBAL DEL TRAMO 11												984.085,64	820.361,37	

**Tramos con Objetivos de calidad Resolución 1736 de 2020**

Tramo	Corriente	Usuario	Línea base año 2019 (Kg/año)		Carga meta año 2020 (Kg/año)		Carga meta año 2021 (Kg/año)		Carga meta año 2022 (Kg/año)		Carga meta año 2023 (Kg/año)		Carga meta año 2024 (Kg/año)	
			DBO <sub>s</sub>	SST										
12	Quebrada Armenia	E.S.P. Empresas Públicas de Armenia	1.464.833,32	1.230.459,98	1.435.117,62	1.205.498,80	1.449.182,13	1.217.312,99	1.468.430,04	1.233.481,23	1.488.858,36	1.250.641,02	1.512.803,32	1.270.754,79
	Quebrada Innominada tributaria Quebrada Armenia	Finca El Cedrito	4.944,00	576,00	4.944,00	576,00	4.944,00	576,00	4.944,00	576,00	4.944,00	576,00	4.944,00	576,00
Carga total del tramo			1.469.777,32	1.231.035,98	1.440.061,62	1.206.074,80	1.454.126,13	1.217.888,99	1.473.374,04	1.234.057,23	1.493.802,36	1.251.217,02	1.517.747,32	1.271.330,79
META GLOBAL DEL TRAMO 12												1.517.747,32	1.271.330,79	
13	Quebrada La Camelia	E.S.P. Empresas Públicas de Armenia	758.766,45	637.363,32	861.070,57	723.299,28	869.509,28	730.387,79	881.058,02	740.088,74	893.315,02	750.384,61	907.681,99	762.452,87
	Carga total del tramo			758.766,45	637.363,32	861.070,57	723.299,28	869.509,28	730.387,79	881.058,02	740.088,74	893.315,02	750.384,61	907.681,99
META GLOBAL DEL TRAMO 13												907.681,99	762.452,87	
14	Quebrada Los Quindos	E.S.P. Empresas Públicas de Armenia	275.866,19	184.598,46	223.965,33	188.130,87	226.160,24	189.974,60	229.164,08	192.497,83	232.352,14	195.175,80	236.089,00	198.314,76
	Carga total del tramo			275.866,19	184.598,46	223.965,33	188.130,87	226.160,24	189.974,60	229.164,08	192.497,83	232.352,14	195.175,80	236.089,00
META GLOBAL DEL TRAMO 14												236.089,00	198.314,76	
15	Río Espejo	E.S.P. Empresas Públicas del Quindío S.A.S.	6.593,16	6.593,16	6.644,28	6.644,28	6.659,26	6.659,26	6.692,55	6.692,55	6.726,02	6.726,02	6.778,17	6.778,17
	Río Espejo	Parque del Café	848,92	225,04	848,92	225,04	848,92	225,04	848,92	225,04	848,92	225,04	848,92	225,04
Carga total del tramo			7.442,08	6.818,20	7.493,20	6.869,32	7.508,18	6.884,30	7.541,47	6.917,59	7.574,94	6.951,06	7.627,09	7.003,21
META GLOBAL DEL TRAMO 15												7.627,09	7.003,21	
16	Quebrada Cajones	E.S.P. Empresas Públicas del Quindío S.A.S.	715.975,93	601.419,78	746.633,59	627.172,21	759.204,70	637.731,95	774.102,52	650.246,11	789.292,66	663.005,84	806.985,77	677.868,05
	Quebrada Cajones	Parque Del Café	1.192,40	351,98	1.192,40	351,98	1.192,40	351,98	1.192,40	351,98	1.192,40	351,98	1.192,40	351,98
Carga total del tramo			717.168,33	601.771,76	747.825,99	627.524,19	760.397,10	638.083,93	775.294,92	650.598,09	790.485,06	663.357,82	808.178,17	678.220,03
META GLOBAL DELT RAMO 16												808.178,17	678.220,03	

**Tramos con Objetivos de calidad Resolución 1736 de 2020**

Tramo	Corriente	Usuario	Línea base año 2019 (Kg/año)		Carga meta año 2020 (Kg/año)		Carga meta año 2021 (Kg/año)		Carga meta año 2022 (Kg/año)		Carga meta año 2023 (Kg/año)		Carga meta año 2024 (Kg/año)	
			DBO <sub>s</sub>	SST										
17	Quebrada Buenavista	E.S.P. Empresas Públicas del Quindío S.A.S.	446.063,09	374.692,99	278.054,39	233.565,69	281.548,92	236.501,09	285.867,25	240.128,49	290.249,68	243.809,73	187.439,47	187.439,47
	Quebrada La Silenciosa	Condominio Campestre Hotelero Panaca	2.142,52	1.336,44	2.142,52	1.336,44	2.142,52	1.336,44	2.142,52	1.336,44	2.142,52	1.336,44	2.142,52	1.336,44
	Quebrada La Silenciosa	Hotel Decameron Panaca	7.401,03	6.216,87	7.401,03	6.216,87	7.401,03	6.216,87	7.401,03	6.216,87	7.401,03	6.216,87	7.401,03	6.216,87
	Quebrada Innominada tributaria Quebrada Buenavista	PTAP Quimbaya	13.595,21	6.525,70	13.595,21	6.525,70	13.595,21	6.525,70	13.595,21	6.525,70	13.595,21	6.525,70	13.595,21	6.525,70
Carga total del tramo			469.201,85	388.772,00	301.193,15	247.644,70	304.687,68	250.580,10	309.006,01	254.207,50	313.388,44	257.888,74	210.578,23	201.518,48
META GLOBAL DEL TRAMO 17												210.578,23	201.518,48	
18	Río Gris	E.S.P. Empresas Públicas del Quindío S.A.S.	10.665,30	8.958,85	10.801,50	9.073,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Río Gris	PTAP Génova	219,08	5.982,09	219,08	5.982,09	219,08	5.982,09	219,08	5.982,09	219,08	5.982,09	219,08	5.982,09
Carga total del tramo			10.884,38	14.940,94	11.020,58	15.055,35	219,08	5.982,09	219,08	5.982,09	219,08	5.982,09	219,08	5.982,09
META GLOBAL DEL TRAMO 18												219,08	5.982,09	
19	Río San Juan	E.S.P. Empresas Públicas del Quindío S.A.S.	95.987,70	80.629,67	97.213,50	81.659,34	108.797,08	91.389,54	109.885,05	92.303,44	22.074,70	22.074,70	22.356,53	22.356,53
	Río San Juan	Finca Las Delicias	1.854,74	51,80	1.854,74	51,80	1.854,74	51,80	1.854,74	51,80	1.854,74	51,80	1.854,74	51,80
	Quebrada Innominada Tributaria a Río Gris	Finca Campo Alegre	1.158,75	135,00	1.158,75	135,00	1.158,75	135,00	1.158,75	135,00	1.158,75	135,00	1.158,75	135,00
	Río San Juan	Finca Palmichal	17.184,00	480,00	17.184,00	480,00	17.184,00	480,00	17.184,00	480,00	17.184,00	480,00	17.184,00	480,00
Carga total del tramo			116.185,19	81.296,47	117.410,99	82.326,14	128.994,57	92.056,34	130.082,54	92.970,24	42.272,19	22.741,50	42.554,02	23.023,33
META GLOBAL DEL TRAMO 19												42.554,02	23.023,33	
21	Quebrada San José	E.S.P. Empresas Públicas del Quindío S.A.S.	29.220,08	24.544,86	29.748,11	24.988,42	30.110,31	25.292,66	30.553,79	25.665,18	31.000,55	26.040,46	31.530,17	26.485,34
Carga total del tramo			29.220,08	24.544,86	29.748,11	24.988,42	30.110,31	25.292,66	30.553,79	25.665,18	31.000,55	26.040,46	31.530,17	26.485,34
META GLOBAL DEL TRAMO 21												31.530,17	26.485,34	

**Tramos con Objetivos de calidad Resolución 1736 de 2020**

Tramo	Corriente	Usuario	Línea base año 2019 (Kg/año)		Carga meta año 2020 (Kg/año)		Carga meta año 2021 (Kg/año)		Carga meta año 2022 (Kg/año)		Carga meta año 2023 (Kg/año)		Carga meta año 2024 (Kg/año)	
			DBO <sub>5</sub>	SST										
22	Río Lejos	E.S.P. Empresas Públicas del Quindío S.A.S.	53.748,99	45.149,15	54.435,31	45.725,66	54.829,45	46.056,74	85.196,53	71.565,09	86.048,50	72.280,74	17.333,56	17.333,56
	Río Lejos	Finca La Italia	1.578,51	44,09	1.578,51	44,09	1.578,51	44,09	1.578,51	44,09	1.578,51	44,09	1.578,51	44,09
	Río Azul, tributario de Río Lejos	Finca Baltimore	4.932,84	137,79	4.932,84	137,79	4.932,84	137,79	4.932,84	137,79	4.932,84	137,79	4.932,84	137,79
	Río Lejos	Agregados Éxito	869,69	19.481,16	869,69	19.481,16	869,69	19.481,16	869,69	19.481,16	869,69	19.481,16	869,69	19.481,16
	Río Lejos	PTAP Pijao	169,86	4.638,06	169,86	4.638,06	169,86	4.638,06	169,86	4.638,06	169,86	4.638,06	169,86	4.638,06
Carga total del tramo			61.299,89	69.450,25	61.986,21	70.026,76	62.380,35	70.357,84	92.747,43	95.866,19	93.599,40	96.581,84	24.884,46	41.634,66
META GLOBAL DEL TRAMO 22												24.884,46	41.634,66	
23	Quebrada El Inglés	E.S.P. Empresas Públicas del Quindío S.A.S.	28.941,76	24.311,08	29.311,32	24.621,51	29.523,55	24.799,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Carga total del tramo			28.941,76	24.311,08	29.311,32	24.621,51	29.523,55	24.799,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
META GLOBAL DEL TRAMO 23												0,00	0,00	
24	Quebrada Aguabonita	E.S.P. Empresa Multipropósito de Calarcá S.A.S	57.232,15	48.075,00	70.425,72	59.157,60	70.665,83	59.359,29	71.103,83	59.727,21	71.547,30	60.099,73	72.188,01	60.637,93
Carga total del tramo			57.232,15	48.075,00	70.425,72	59.157,60	70.665,83	59.359,29	71.103,83	59.727,21	71.547,30	60.099,73	72.188,01	60.637,93
META GLOBAL DEL TRAMO 24												72.188,01	60.637,93	
25	Quebrada La Congala	E.S.P. Empresa Multipropósito de Calarcá S.A.S	175.418,85	147.351,84	164.326,68	138.034,41	164.886,93	138.505,02	165.908,93	139.363,50	166.943,70	140.232,71	168.438,69	141.488,50
Carga total del tramo			175.418,85	147.351,84	164.326,68	138.034,41	164.886,93	138.505,02	165.908,93	139.363,50	166.943,70	140.232,71	168.438,69	141.488,50
META GLOBAL DEL TRAMO 25												168.438,69	141.488,50	
26	Quebrada La Española	E.S.P. Empresas Públicas del Quindío S.A.S.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Quebrada La Española, tributaria de Río Verde	Finca La Frontera	295,97	8,27	295,97	8,27	295,97	8,27	295,97	8,27	295,97	8,27	295,97	8,27
	Quebrada La Española	PTAP de Córdoba	112,50	3.071,90	112,50	3.071,90	112,50	3.071,90	112,50	3.071,90	112,50	3.071,90	112,50	3.071,90
Carga total del tramo			408,47	3.080,17	408,47	3.080,17	408,47	3.080,17	408,47	3.080,17	408,47	3.080,17	408,47	3.080,17
META GLOBAL DEL TRAMO 26												408,47	3.080,17	

**Tramos con Objetivos de calidad Resolución 1736 de 2020**

Tramo	Corriente	Usuario	Línea base año 2019 (Kg/año)		Carga meta año 2020 (Kg/año)		Carga meta año 2021 (Kg/año)		Carga meta año 2022 (Kg/año)		Carga meta año 2023 (Kg/año)		Carga meta año 2024 (Kg/año)	
			DBO <sub>s</sub>	SST										
27	Quebrada La Siberia	E.S.P. Empresas Públicas del Quindío S.A.S.	54.768,25	46.005,33	54.900,00	46.116,00	54.768,25	46.005,33	54.786,50	46.020,66	10.900,66	10.900,66	10.934,17	10.934,17
Carga total del tramo			54.768,25	46.005,33	54.900,00	46.116,00	54.768,25	46.005,33	54.786,50	46.020,66	10.900,66	10.900,66	10.934,17	10.934,17
META GLOBAL DEL TRAMO 27												10.934,17	10.934,17	
28	Quebrada La Tulia	E.S.P. Empresas Públicas del Quindío S.A.S.	261.398,40	219.574,66	270.766,28	227.443,67	278.939,42	234.309,11	288.146,56	242.043,11	297.657,60	250.032,38	308.324,99	258.992,99
Carga total del tramo			261.398,40	219.574,66	270.766,28	227.443,67	278.939,42	234.309,11	288.146,56	242.043,11	297.657,60	250.032,38	308.324,99	258.992,99
META GLOBAL DEL TRAMO 28												308.324,99	258.992,99	
29	Quebrada La Jaramilla	E.S.P. Empresas Públicas del Quindío S.A.S.	121.314,97	121.314,97	125.662,63	125.662,63	129.455,79	129.455,79	133.728,82	133.728,82	138.142,89	138.142,89	143.093,63	143.093,63
	Quebrada Innominada (Tributaria de Quebrada La Jaramilla)	Mocawa Resort	3.285,00	2.759,40	3.285,00	2.759,40	3.285,00	2.759,40	3.285,00	2.759,40	3.285,00	2.759,40	3.285,00	2.759,40
	Quebrada Innominada Tributaria Quebrada El Cantaro	Aeronáutica Civil	1.940,48	1.011,87	1.940,48	1.011,87	1.940,48	1.011,87	1.940,48	1.011,87	1.940,48	1.011,87	1.940,48	1.011,87
	Quebrada La Jaramilla	Comestibles Frito Mix	4.455,29	339,90	4.455,29	339,90	4.455,29	339,90	4.455,29	339,90	4.455,29	339,90	4.455,29	339,90
	Quebrada La Jaramilla	Trapiche Sinai	1.148,37	425,64	1.148,37	425,64	1.148,37	425,64	1.148,37	425,64	1.148,37	425,64	1.148,37	425,64
	Quebrada La Jaramilla	Printex	3.153,24	692,31	3.153,24	692,31	3.153,24	692,31	3.153,24	692,31	3.153,24	692,31	3.153,24	692,31
Carga total del tramo			135.297,35	126.544,09	139.645,01	130.891,75	143.438,17	134.684,91	147.711,20	138.957,94	152.125,27	143.372,01	157.076,01	148.322,75
META GLOBAL DEL TRAMO 29												157.076,01	148.322,75	
30	Quebrada Mina Rica	E.S.P. Empresas Públicas del Quindío S.A.S.	0,00	0,00	165.312,52	138.862,52	167.390,13	140.607,71	169.957,52	142.764,32	172.563,02	144.952,94	0,00	0,00
Carga total del tramo			0,00	0,00	165.312,52	138.862,52	167.390,13	140.607,71	169.957,52	142.764,32	172.563,02	144.952,94	0,00	0,00
META GLOBAL DEL TRAMO 30												0,00	0,00	
31	Quebrada Agualinda	E.S.P. Empresas Públicas del Quindío S.A.S.	176.061,16	147.891,38	190.014,39	159.612,09	192.402,45	161.618,06	195.353,48	164.096,92	198.348,30	166.612,57	0,00	0,00
Carga total del tramo			176.061,16	147.891,38	190.014,39	159.612,09	192.402,45	161.618,06	195.353,48	164.096,92	198.348,30	166.612,57	0,00	0,00
META GLOBAL DEL TRAMO 31												0,00	0,00	

**Tramos con Objetivos de calidad Resolución 1736 de 2020**

Tramo	Corriente	Usuario	Línea base año 2019 (Kg/año)		Carga meta año 2020 (Kg/año)		Carga meta año 2021 (Kg/año)		Carga meta año 2022 (Kg/año)		Carga meta año 2023 (Kg/año)		Carga meta año 2024 (Kg/año)	
			DBO <sub>5</sub>	SST										
32	Quebrada La Aldana	E.S.P. Empresas Públicas de Armenia	0,00	0,00	377.766,01	317.323,45	381.468,21	320.433,30	386.534,84	324.689,27	391.912,19	329.206,24	398.215,22	334.500,78
	Quebrada La Aldana	Universidad Del Quindío	4.266,18	2.260,63	4.266,18	2.260,63	4.266,18	2.260,63	4.266,18	2.260,63	4.266,18	2.260,63	4.266,18	2.260,63
Carga total del tramo			4.266,18	2.260,63	382.032,19	319.584,08	385.734,39	322.693,93	390.801,02	326.949,90	396.178,37	331.466,87	402.481,40	336.761,41
META GLOBAL DEL TRAMO 32												402.481,40	336.761,41	
33	Quebrada Yeguas	E.S.P. Empresas Públicas del Quindío S.A.S.	342.025,08	287.301,06	305.759,47	256.837,96	309.832,08	260.258,94	314.751,29	264.391,08	319.659,30	268.513,81	90.629,76	90.629,76
Carga total del tramo			342.025,08	287.301,06	305.759,47	256.837,96	309.832,08	260.258,94	314.751,29	264.391,08	319.659,30	268.513,81	90.629,76	90.629,76
META GLOBAL DEL TRAMO 33														
34	Quebrada El Mudo	E.S.P. Empresas Públicas del Quindío S.A.S.	15.185,41	12.755,74	15.456,99	12.983,87	15.644,10	13.141,04	15.876,68	13.336,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Carga total del tramo			15.185,41	12.755,74	15.456,99	12.983,87	15.644,10	13.141,04	15.876,68	13.336,41	0,00	0,00	0,00	0,00
META GLOBAL DEL TRAMO 34												0,00	0,00	
35	Quebrada La Calzada	E.S.P. Empresas Públicas del Quindío S.A.S.	24.485,39	20.567,73	24.923,30	20.935,57	29.096,26	24.440,86	29.528,83	24.804,22	18.109,70	18.109,70	18.428,66	18.428,66
Carga total del tramo			24.485,39	20.567,73	24.923,30	20.935,57	29.096,26	24.440,86	29.528,83	24.804,22	18.109,70	18.109,70	18.428,66	18.428,66
META GLOBAL DEL TRAMO 35												18.428,66	18.428,66	
37	Quebrada El Reposo	E.S.P. Empresas Públicas de Armenia	223.683,46	223.683,46	154.399,65	154.399,65	155.912,89	155.912,89	157.983,72	157.983,72	160.181,53	160.181,53	162.757,70	162.757,70
	Quebrada El Reposo	Finca La Protea	988,80	115,20	988,80	115,20	988,80	115,20	988,80	115,20	988,80	115,20	988,80	115,20
	Quebrada La Argelia	Finca La Contadora (La Vega)	640,82	17,90	640,82	17,90	640,82	17,90	640,82	17,90	640,82	17,90	640,82	17,90
Carga total del tramo			225.313,08	223.816,56	156.029,27	154.532,75	157.542,51	156.045,99	159.613,34	158.116,82	161.811,15	160.314,63	164.387,32	162.890,80
META GLOBAL DEL TRAMO 37												164.387,32	162.890,80	

### Tramos con Objetivos de calidad Resolución 1844 de 2020

Tramo	Corriente	Usuario	Línea base año 2019 (Kg/año)		Carga meta año 2020 (Kg/año)		Carga meta año 2021 (Kg/año)		Carga meta año 2022 (Kg/año)		Carga meta año 2023 (Kg/año)		Carga meta año 2024 (Kg/año)	
			DBO <sub>s</sub>	SST										
2A	Quebrada Portachuelo	E.S.P. Empresas Públicas del Quindío S.A.S.	61.686,83	51.816,93	62.801,57	52.753,32	63.566,21	53.395,62	64.502,44	54.182,05	65.445,60	54.974,30	13.239,52	13.239,52
Carga total del tramo			61.686,83	51.816,93	62.801,57	52.753,32	63.566,21	53.395,62	64.502,44	54.182,05	65.445,60	54.974,30	13.239,52	13.239,52
META GLOBAL DEL TRAMO 2A													13.239,52	13.239,52
2B	Quebrada Portachuelo	E.S.P. Empresas Públicas del Quindío S.A.S.	61.686,83	51.816,93	62.801,57	52.753,32	63.566,21	53.395,62	64.502,44	54.182,05	65.445,60	54.974,30	13.239,52	13.239,52
Carga total del tramo			61686,83	51816,93	62.801,57	52.753,32	63.566,21	53.395,62	64.502,44	54.182,05	65.445,60	54.974,30	13.239,52	13.239,52
META GLOBAL DEL TRAMO 2B													13.239,52	13.239,52
4A	Quebrada Cajones (Circasia)	E.S.P. Empresas Públicas del Quindío S.A.S.	146.582,18	123.129,03	152.879,74	128.418,98	154.916,04	130.129,47	157.375,64	132.195,54	159.829,65	134.256,91	162.733,88	136.696,46
	Quebrada Cajones (Circasia)	PTAP Circasia	10.677,48	5.125,19	10.677,48	5.125,19	10.677,48	5.125,19	10.677,48	5.125,19	10.677,48	5.125,19	10.677,48	5.125,19
Carga total del tramo			157.259,66	128.254,22	163.557,22	133.544,17	165.593,52	135.254,66	168.053,12	137.320,73	170.507,13	139.382,10	173.411,36	141.821,65
META GLOBAL DEL TRAMO 4A													173.411,36	141.821,65
4B	Quebrada Cajones (Circasia)	E.S.P. Empresas Públicas del Quindío S.A.S.	0,00	0,00	36.850,49	30.954,41	37.341,33	31.366,71	37.934,19	31.864,72	38.525,71	32.361,60	39.225,76	32.949,64
Carga total del tramo			0,00	0,00	36.850,49	30.954,41	37.341,33	31.366,71	37.934,19	31.864,72	38.525,71	32.361,60	39.225,76	32.949,64
META GLOBAL DEL TRAMO 4B													39.225,76	32.949,64
5	Río Roble	E.S.P. Empresas Públicas del Quindío S.A.S.	0,00	0,00	2.489,90	2.091,51	2.523,06	2.119,37	2.563,12	2.153,02	2.603,09	2.186,59	2.650,39	2.226,33
	Río Roble	Paradero Los Robles	1237,04	323,29	1.237,04	323,29	1.237,04	323,29	1.237,04	323,29	1.237,04	323,29	1.237,04	323,29
Carga total del tramo			1237,04	323,29	3726,94	2414,80	3760,10	2442,66	3800,16	2476,31	3840,13	2509,88	3887,43	2549,62
META GLOBAL DEL TRAMO 5													3887,43	2549,62
7	Río Roble	E.S.P. Empresas Públicas del Quindío S.A.S.	77.788,96	65.342,73	79.532,71	66.807,48	80.871,81	67.932,32	82.458,75	69.265,35	84.076,83	70.624,53	85.961,53	72.207,68
	Quebrada Innominada tributaria Quebrada La Carmelita	Avícola Pollo Fresco	2.958,56	785,87	2.958,56	785,87	2.958,56	785,87	2.958,56	785,87	2.958,56	785,87	2.958,56	785,87
Carga total del tramo			80.747,52	66.128,60	82.491,27	67.593,35	83.830,37	68.718,19	85.417,31	70.051,22	87.035,39	71.410,40	88.920,09	72.993,55
META GLOBAL DEL TRAMO 7													88.920,09	72.993,55

**Tramos con Objetivos de calidad Resolución 1489 de 2016**

Tramo	Corriente	Usuario	Línea base año 2019 (Kg/año)		Carga meta año 2020 (Kg/año)		Carga meta año 2021 (Kg/año)		Carga meta año 2022 (Kg/año)		Carga meta año 2023 (Kg/año)		Carga meta año 2024 (Kg/año)	
			DBO <sub>5</sub>	SST	DBO <sub>5</sub>	SST								
I	Río Quindío	Truchas Cocora	3.771,90	7.016,76	3.771,90	7.016,76	3.771,90	7.016,76	3.771,90	7.016,76	3.771,90	7.016,76	3.771,90	7.016,76
	Quebrada Innominada	PTAP de Salento	176,23	4.812,06	176,23	4.812,06	176,23	4.812,06	176,23	4.812,06	176,23	4.812,06	176,23	4.812,06
	Río Quindío	Alcaldía Municipal - Centro Poblado Boquía - Explanación	8.760,00	7.358,40	8.745,98	7.346,63	8.731,99	7.334,87	8.718,02	7.323,14	8.704,07	7.311,42	1.877,09	1.877,09
<b>Carga total del tramo</b>			<b>12.708,13</b>	<b>19.187,22</b>	<b>12.694,11</b>	<b>19.175,45</b>	<b>12.680,12</b>	<b>19.163,69</b>	<b>12.666,15</b>	<b>19.151,96</b>	<b>12.652,20</b>	<b>19.140,24</b>	<b>5.825,22</b>	<b>13.705,91</b>
<b>META GLOBAL DEL TRAMO I</b>												<b>5.825,22</b>	<b>13.705,91</b>	
IIB	Río Quindío	Cuero Moda Fénix	10.596,52	18.545,25	10.596,52	18.545,25	10.596,52	18.545,25	10.596,52	18.545,25	10.596,52	18.545,25	10.596,52	18.545,25
	Río Quindío	Alcaldía Municipal Centro Poblado La María	8.084,75	6.791,19	8.125,98	6.825,83	8.167,42	6.860,64	8.209,08	6.895,63	8.250,94	6.930,79	8.293,02	6.966,14
	Río Quindío	Frigocafé	3.872,63	1.171,85	3.872,63	1.171,85	3.872,63	1.171,85	3.872,63	1.171,85	3.872,63	1.171,85	3.872,63	1.171,85
	Río Quindío	Asociación Curtiembres La María	62.591,91	5.978,93	62.591,91	5.978,93	62.591,91	5.978,93	62.591,91	5.978,93	62.591,91	5.978,93	62.591,91	5.978,93
	Río Quindío	Curtiembre López Gallego	948,49	903,16	948,49	903,16	948,49	903,16	948,49	903,16	948,49	903,16	948,49	903,16
	Río Quindío	Solo Cueros	3.241,42	2.172,82	3.241,42	2.172,82	3.241,42	2.172,82	3.241,42	2.172,82	3.241,42	2.172,82	3.241,42	2.172,82
	Río Quindío	PTAP La Tebaida	19.041,02	9.139,69	19.041,02	9.139,69	19.041,02	9.139,69	19.041,02	9.139,69	19.041,02	9.139,69	19.041,02	9.139,69
<b>Carga total del tramo</b>			<b>108.376,74</b>	<b>44.702,89</b>	<b>108.417,97</b>	<b>44.737,53</b>	<b>108.459,41</b>	<b>44.772,34</b>	<b>108.501,07</b>	<b>44.807,33</b>	<b>108.542,93</b>	<b>44.842,49</b>	<b>108.585,01</b>	<b>44.877,84</b>
<b>META GLOBAL DEL TRAMO IIB</b>												<b>108.585,01</b>	<b>44.877,84</b>	
III	Río Quindío	Alcaldía Municipal - Centro poblado El Caimo	4.990,57	3.480,60	5.017,52	3.499,40	5.044,61	3.518,29	5.071,85	3.537,29	5.099,24	3.556,39	5.126,78	3.575,60
<b>Carga total del tramo</b>			<b>4.990,57</b>	<b>3.480,60</b>	<b>5.017,52</b>	<b>3.499,40</b>	<b>5.044,61</b>	<b>3.518,29</b>	<b>5.071,85</b>	<b>3.537,29</b>	<b>5.099,24</b>	<b>3.556,39</b>	<b>5.126,78</b>	<b>3.575,60</b>
<b>META GLOBAL DEL TRAMO III</b>												<b>5.126,78</b>	<b>3.575,60</b>	

**Tabla 2. Total de vertimientos e eliminar por las E.S.P. municipales durante el quinquenio 2020 – 2024**

Municipio	Línea base 2019	Vertimientos a eliminar				
		2020	2021	2022	2023	2024
Génova	RSJD1	RGD1			PTAR	
	RSJD2	RGD2				
	RSJD3	RGD3				
		RSJD4				
		RSJD5				
		RSJD6				
		RSJD7				
La Tebaida						
Salento		Punto 1C	Punto 1M	Punto 3M		
		Punto 2C	Punto 2M	Punto 4M		
		Punto 3C				
		Punto 4C				
Quimbaya			QAD4		Descole 1 (Q. Agua Linda)	
			QAD4A		Descole 2 (Q. Buena Vista)	
			QAD6			
			QAD9			
			QAD10			
			QAD11			
			QAD11A			
			QAD12			
		QAD13				

Municipio	Línea base 2019	Vertimientos a eliminar				
		2020	2021	2022	2023	2024
			QAD14			
			QBD1			
			QBD3			
			QBD7			
			QBD8			
			QRLD1			
Pijao			QID1			
			QID2			
Montenegro		QAND1	QCD2	QAD1	QPD1	RRD4
		QAND2		QAD2	QPD2	RRD5
					RRD1	RRD6
					RRD2	RRD7
					RRD3	RRD8
						RRD9
Circasia				QCD1		
				QCD2		
				QCD3		
				QCD4		
				QCD5		
				QCD6		
				QCD7		
				QCD8		
				QCD9		
				QYD1		
				QYD2		
				QYD3		

Municipio	Línea base 2019	Vertimientos a eliminar				
		2020	2021	2022	2023	2024
				QYD4		
				QYD5		
				QYD6		
				QYD7		
				QYD8		
				QYD9		
				QYD10		
				QYD11		
				QAD1		
Buenavista				QMD1		
Filandia					QPD1	QRD2
					QPD2	QRD3
					QPD3	
					QPD4	
					QPD5	
Córdoba						
Calarcá	N1	P3	P4	P5	P6	P7
		N2	N3	N4	N5	N7
					N6	N8
				M1	M2	M3
Armenia		DHA_8	DQF_01	DQF_15	DQF_27	DQF_44
		DHA_28	DQF_02	DQF_16	DQF_21	DQF_90
		DHA_42	DQF_03	DQF_16A	DQF_25	DQF_46
		DHA_109	DQF_07	DQF_17A	DQF_87	DQF_67
		DQPI_03	DQF_08	DQF_18	DQF_30	DQF_51

Municipio	Línea base 2019	Vertimientos a eliminar				
		2020	2021	2022	2023	2024
			DQF_10	DQF_19	DQF_33	DQF_91
			DQF_11	DQF_80	DQF_34	DQF_50
			DQF_12	DQF_81	DQF_35	DQF_93
			DQF_56	DQF_82	DQF_36	DQF_94
			DQF_69	DQF_83	DQF_38	DQF_95
			DQF_74	DQF_84	DQF_40	DQF_96
			DQF_73	DQF_20	DQF_40A	DQF_97
			DZH_15	DQF_22	DQF_41	DQF_45
				DQF_23	DQF_42	DQF_47
				DQF_70	DQF_63	
				DQF_72	DQF_37	
				DQF_57	DQF_64	
				DQF_60	DQF_65	
				DQF_85	DQF_62	
				DQF_58	DQF_39	
				DQF_68	DQF_66	
					DQF_29	
					DQF_31	
					DQF_32	
					DQF_43	